

# Política de la Junta

GCCS

## No discriminación/Acoso

BP 5145.3

### Estudiantes

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyan discriminación ilegal o acoso relacionado con la actividad escolar o con la asistencia a la escuela que ocurran dentro de la Grizzly Challenge Charter School (GCCS) o el programa, y a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de la escuela relacionados o patrocinados por la escuela. actividades, pero que pueden tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela. (Código de Educación 234.1).

La Junta de Gobierno se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro que permita a todos los estudiantes el mismo acceso a las oportunidades académicas y otros programas, servicios y actividades de apoyo educativo. Está prohibida la discriminación ilegal contra un estudiante en GCCS o cualquier programa o actividad de GCCS, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el hostigamiento. También se prohíbe cualquier forma de represalia contra una persona que presente o participe en la presentación o investigación de una queja o informe sobre un incidente de discriminación.

La discriminación ilegal puede resultar de una conducta física, verbal, no verbal o escrita contra un estudiante basada en la raza, el color, la ascendencia, la nacionalidad, el origen nacional, el estado migratorio, la identificación de grupo étnico, el origen étnico, la edad, la religión, el estado civil real o percibido del estudiante, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o la asociación del estudiante con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan grave, persistente o generalizada que afecta la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La Escuela se asegurará de que todos los denunciantes estén protegidos contra represalias y que la identidad de un denunciante que alegue discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento permanezca confidencial, según corresponda. (CE Sección 234.1(g))

De acuerdo con la ley, todos los estudiantes de GCCS tendrán los mismos derechos, beneficios y protecciones. Cuando, según lo permita la ley, GCCS mantiene instalaciones segregadas por sexo, como baños y vestuarios, u ofrece programas y actividades segregados por sexo, como clases de educación física, los estudiantes pueden optar por acceder a las instalaciones y participar en dichos programas y actividades de acuerdo con su identidad de género. Además, los estudiantes pueden optar por participar de acuerdo con su identidad de

género en otras circunstancias en las que los estudiantes estén separados por género, como discusiones en clase, fotos del anuario y excursiones.

Las quejas que aleguen discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, el hostigamiento o las represalias, pueden presentarse de acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas (UCP) de GCCS de conformidad con BP 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. Para las denuncias de acoso sexual, es responsabilidad del Coordinador del Título IX de GCCS determinar si la denuncia debe abordarse a través de UCP o, si la supuesta conducta cumple con la definición federal de acoso sexual de conformidad con 34 CFR 106.30, los procedimientos de denuncia establecidos en 34 CFR 106.44-106.45. Independientemente de si un denunciante cumple con la redacción, el cronograma y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias que aleguen discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, prevenir recurrencia, y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso, o las represalias en violación de la ley o de la política o los procedimientos de GCCS, estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave o generalizado como definido en el Código de Educación 48900.4.

### **Medidas Antidiscriminatorias**

La Junta de Gobierno incorpora por referencia las políticas, los procedimientos y las medidas implementadas por el Director para prevenir o abordar la discriminación ilegal en GCCS y cualquier programa o actividad de GCCS. Las políticas y prácticas de no discriminación de GCCS se revisarán regularmente y se tomarán medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso de los estudiantes o la participación en el programa educativo.

#### *Referencia legal:*

##### *CÓDIGO DE EDUCACIÓN*

200-262.4 Prohibición de discriminación

48900.3 Suspensión o expulsión por acto de violencia de odio

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso

48904 Responsabilidad del padre/tutor por mala conducta intencional del estudiante

48907 Ejercicio estudiantil de libre expresión

48950 Libertad de expresión

48985 Traducción de avisos

49020-49023 Programas deportivos

49060-49079 Expedientes estudiantiles

51500 Instrucción o actividad prohibida

51501 Medios de instrucción prohibidos

60044 Materiales didácticos prohibidos

##### *CÓDIGO CIVIL*

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional de un menor

*CÓDIGO DE GOBIERNO*

11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado

*CÓDIGO PENAL*

422.55 Definición de crimen de odio

422.6 Delitos, acoso

*CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5*

432 Registros de estudiantes

4600-4670 Procedimientos uniformes de denuncia

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

*CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20*

1681-1688 Título IX de las Reformas Educativas de 1972

*CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29*

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

*CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42*

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada

2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975

12101-12213 Igualdad de oportunidades para personas con discapacidades

*CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28*

35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas

*CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34*

99.31 Divulgación de información de identificación personal

100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504

104.8 Aviso

106.8 Designación del empleado responsable y adopción de procedimientos de queja

106.9 Divisibilidad 110.25 Prohibición de discriminación basada en la edad

*Recursos de gestión:*

*PUBLICACIONES DE CSBA*

Orientación legal actualizada: Protección de los estudiantes transgénero y de género no conforme contra la discriminación sexual, marzo de 2017

*PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA*

Promoción de un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos: orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas K-12 de California a responder a los problemas de inmigración, abril de 2018

*DECISIONES JUDICIALES*

Donovan v. Distrito Escolar Unificado de Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores v. Distrito Escolar Unificado de Morgan Hill, (2003) 324 F.3d 1130

*PRIMERA ENMIENDA PUBLICACIONES DEL CENTRO*

Escuelas públicas y orientación sexual: un marco de la Primera Enmienda para encontrar un terreno común, 2006

*DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE*

*DERECHOS CIVILES*

Carta a los queridos colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015

Acuerdo de resolución entre el Distrito Escolar Unificado de Arcadia, el Departamento de Educación de EE. UU., la Oficina de Asuntos Civiles

Rights, y el Departamento de Justicia de EE. UU., División de Derechos Civiles, (2013) OCR 09-12-1020, DOJ 169-12C-70

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a estudiantes transgénero, mayo de 2016

Carta a los queridos colegas: Acoso e intimidación, octubre de 2010

Aviso de no discriminación, hoja informativa, agosto de 2010

*PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS*

Orientación para los beneficiarios de asistencia financiera federal con respecto a la prohibición del Título VI contra el origen nacional

Discriminación que afecta a personas con dominio limitado del inglés, agosto de 2003

*SITIOS WEB*

Departamento de Justicia de EE. UU., División de Derechos Civiles: <https://www.justice.gov/crt>

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina del Fiscal General de California: <http://oag.ca.gov>

Coalición de Escuelas Seguras de California: <http://www.casafeschools.org>

Centro de la Primera Enmienda: <http://www.firstamendmentcenter.org>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

**ADOPTADO: 10/20**

**MODIFICADO: 22/11**